

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE SOLUCIÓN PARA ACCESO REMOTO”

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Adquirir software licenciado por el fabricante, con el fin de no incurrir en un delito de ilegalidad de software; asimismo mantener y mejorar los servicios de atención dirigido a nuestros clientes internos y externos de la EPS Sedapar SA.

### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Sedapar SA, a través del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, con el objetivo de contratar suscripción de software para la empresa, tal como se indica en el D.S N°13-2003-PCM y su modificatoria con el D.S. N° 077-2008-PCM, que permita utilizar herramientas completas de software que apoyen en el cumplimiento de los objetivos empresariales.

### 4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900004: Gestión de Actividades del Plan de Gobierno Digital Implementado

### 5. CÓDIGO CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

**Nro.:** 3187

**Código:** 8111180500313472

**Título:** SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

### 6. TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### **20 SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE DE SOLUCIÓN PARA ACCESO REMOTO. (02 años)**

Solución de escritorio remoto, permite la rápida resolución de problemas desde cualquier lugar.

Permite habilitar la asistencia y la administración en tiempo real a través del control remoto de todos los dispositivos de Windows conectados.

Permite una conexión sin interrupciones a su escritorio remoto en Windows gracias a una elevada frecuencia de fotogramas, una gran eficiencia del ancho de banda y una baja latencia.

#### **a) Compatibilidad**

La solución de soporte remoto también le permite una compatibilidad perfecta entre aparatos con sistemas operativos distintos. Incluyendo la asistencia para Windows, macOS, Android, iOS, Linux, FreeBSD, Raspberry Pi y Chrome OS, podrá conectarse fácilmente con los usuarios desde una amplia gama de plataformas.

Todas las versiones son totalmente compatibles entre sí. De este modo, nunca sufrirá bloqueos si los aparatos se actualizan en momentos distintos.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## b) Seguridad

Permite controlar sus dispositivos a distancia desde cualquier lugar, sin necesidad de conectarse a nuestros servidores. De esta manera, toda la información permanece en su red y solo sus dispositivos pueden conectarse entre sí. Usted y sus datos están a salvo y su información protegida con los protocolos de criptografía TLS 1.2 y RSA 2048.

## **REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR**

Los requisitos que deben ser cumplidos por el Postor son:

- El postor como empresa comercializadora de soluciones de tecnología debe ser **Partner Autorizado** por el fabricante de los productos, y será la responsable de todas las coordinaciones ante el fabricante en caso sea requerido. Además, el postor deberá acreditar mediante una documentación oficial del fabricante que es un Partner Vigente.
- El Postor deberá tener una Mesa de Ayuda propia para brindar el soporte 8x5 incluidos domingos y feriados durante el periodo que dure la vigencia de las suscripciones.

## **Entregable:**

- El proveedor deberá registrar la suscripción del servicio con el fabricante a nombre de EPS SEDAPAR SA y entregar a EPS SEDAPAR SA el registro de suscripción y/o licenciamiento de manera digital.
- Documento que acredite la activación del servicio de suscripción emitido por el fabricante del software, indicando fecha de inicio y de fin.
- Informe mensual de servicio, debe incluir las incidencias (de seguridad, de caídas, de errores/defectos, etc.) reportadas y atendidas.

## **7. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica

## **8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

No aplica.

## **9. MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

## **10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

### **10.1 PLAZO DE ENTREGA**

**A los 15 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. El Proveedor establecerá recursos necesarios para el cumplimiento dentro del plazo previsto.

### **10.2 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El periodo de vigencia de las suscripciones es de **02 años**.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **11. LUGAR DE ENTREGA**

Los servicios materia de la presente convocatoria se entregan en digital a través de mesa de partes virtual Sedapar SA accediendo a: <https://sgd.sedapar.com.pe>, dirigido al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

#### **12. SISTEMA DE ENTREGA**

El contrato se rige por el sistema de entrega de Llave en mano en referencia al Artículo 129 del nuevo reglamento de Ley de Contrataciones.

#### **13. FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en S/ (Soles), en una sola armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 143 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación efectuada emitida por área usuaria (Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación), emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cumplimiento de los términos de referencia y demás obligaciones del contratista. Para cuyo efecto tendrá a la vista la propuesta técnica ganadora, bases y contrato.
- Comprobante de pago

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

No se entregarán adelantos.

#### **14. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

#### **15. GARANTIA COMERCIAL**

Por el tiempo de vigencia del servicio: 02 AÑOS

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Proveedor es responsable por vicios ocultos hasta un (01) año después de emitida la conformidad.

#### 18. PENALIDADES

##### PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **19. ADELANTOS**

No se entregarán adelantos

#### **20. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

No aplica

#### **21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

**23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

**24. GESTIÓN DE RIESGOS**

<b>Categoría</b>	<b>Riesgo</b>
<b>Técnico</b>	Fallos en la implementación o configuración inicial de la herramienta.
Seguridad	Configuraciones incorrectas que expongan datos sensibles de los usuarios.
Capacitación	Resistencia del personal a utilizar la herramienta o bajo nivel de compromiso.
Operativo	Retrasos en las configuraciones bimensuales o fallos en la integración con sistemas actuales.
Financiero	Costos adicionales derivados de requerimientos no previstos o renovaciones innecesarias.
Proveedor	Incumplimientos o soporte técnico insuficiente por parte del proveedor de la herramienta.
Comunicación	Falta de comunicación efectiva entre SEDAPAR y el proveedor.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.